OTROSÍ N°1 AL CONTRATO SA-MC-01-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y VHZ INGENIERIA S.A.S

Entre los suscritos a saber **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 75.062.749 de Manizales, en su condición de **DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No 0339 de 28 de enero de 2026 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, posesionado en el cargo mediante Acta de Posesión del 30 de enero de 2026, quien obra en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No.8909 del 09 de diciembre de 2024 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA**, con NIT. Nro. 800.165.940-9, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra, la empresa **VHZ INGENIERIA S.A.S** con Nit. No. 900151289-3 y representada legalmente por el señor **VICTOR HUGO ZAPATA CARDENAS** identificado con Cedula de Ciudadanía 10.251.811 de Manizales, quien se denominará en el presente documento como el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar **OTROSÍ N°1**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 25 de mayo de 2026 se suscribió el Contrato de Obra No. SA-MC-01-2026 entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y VHZ INGENIERIA S.A.S, cuyo objeto consiste en Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, la construcción, suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas de energía solar fotovoltaica para los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico".

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M-cte. ($737.042.388), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que el plazo de ejecución contractual se estableció contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el 4 de junio de 2026, con fecha de terminación prevista para el 4 de octubre de 2026.

4. Que a raíz del evento sísmico registrado el 10 de agosto el cual causo graves afectaciones estructurales en el Palacio de Justicia de Pereira, el 26 de agosto de la misma vigencia, las partes suscribieron suspensión N°1, la cual indica lo siguiente: suspender temporalmente el Contrato de obra, por el termino de veinte (20) días, del 26-08-2026 hasta el 15-09-2026

5. Que el 15 de septiembre de 2026, las partes suscribieron acta de reinicio N°1 del Contrato de obra SA-MC-01-2026, por lo tanto, quedó como nueva fecha de terminación el 23 de octubre de 2026.

6. Que el día 19 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Capítulo 3, numeral 3.6, denominado "Modificaciones Contractuales", la supervisión del Contrato SA-MC-01-2026 presentó solicitud de suscripción del Otrosí No. 1, con radicado DESAJPEO26-1069 de 19 de octubre de 2026,

mediante la cual la supervisión del contrato con la aprobación de la interventoría propone modificar la cláusula séptima: Forma de pago.

7. Que la solicitud del supervisor y sus anexos, hacen parte integral del presente documento, así como el concepto de viabilidad jurídica.

8. Que, por ser pertinentes, estando dentro del plazo de ejecución del CONTRATO SA-MC-01-2026, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OTROSÍ. - LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y VHZ INGENIERIA S.A.S., convienen realizar OTROSI N° 1, el cual tiene por objeto adicionar el parágrafo 2 a la cláusula Séptima – Forma de pago del Contrato SA-MC-01-2026, quedando así:

CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, conforme al Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

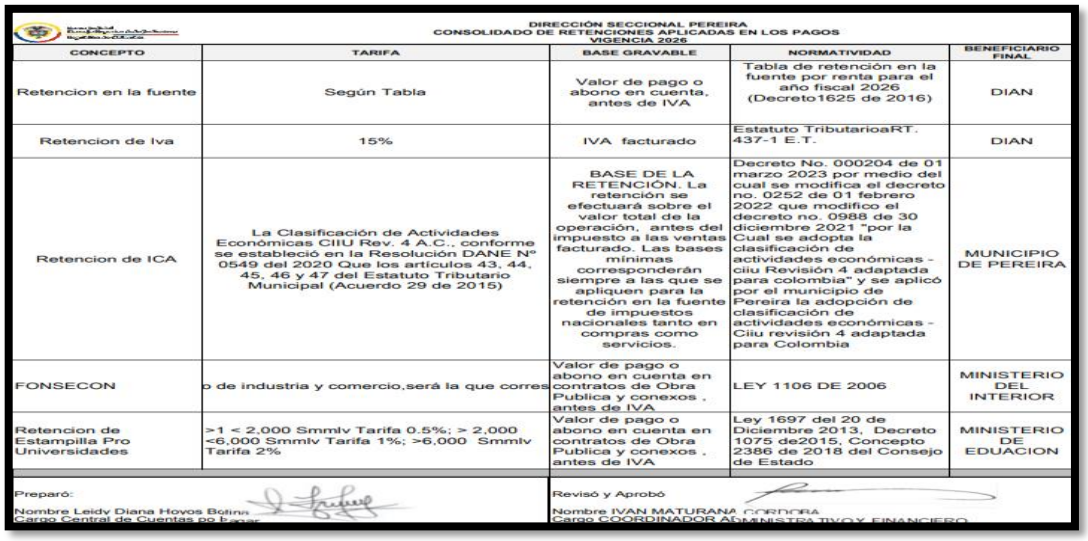
La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato mediante actas de recibo parcial de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, verificables físicamente, revisadas y aprobadas por la Interventoría, hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato. El cinco por ciento (5%) restante se pagará contra la liquidación del contrato, una vez el Contratista acredite la entrega a satisfacción de la totalidad de las obligaciones contractuales, incluidos los documentos de cierre, planos conforme a lo ejecutado, manuales, garantías y paz y salvos.

Las actas de recibo parcial y sus soportes deberán presentarse a la Interventoría durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. La Interventoría las remitirá al Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución. La Entidad pagará las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de estas, sujeto a la disponibilidad del PAC.

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme al Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen o sustituyan. Una vez aprobada por la Entidad, el Contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II.

Para cada pago, el Contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad efectuará las retenciones, deducciones y contribuciones a que haya lugar de acuerdo con el Estatuto Tributario y la normativa vigente.



DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA
CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2026 (Decreto1625 de 2016)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE N° 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas - ciiu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	o de industria y comercio,será la que corres	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION

Preparó:
Nombre Leidy Diana Hoyos Bolívar
Cargo Central de Cuentas po Pagar

Revisó y Aprobó
Nombre IVAN MATURANA CORDOBA
Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. Forma de pago por hitos para el frente Palacio de Justicia de Pereira. Exclusivamente para los ítems del capítulo Sistema de Generación Fotovoltaica – Pereira del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el valor unitario contractual de cada ítem se reconocerá en los siguientes hitos, previa verificación y aprobación de la Interventoría:

a) Suministro de equipos y materiales: sesenta y cinco por ciento (65%). Se reconocerá con la entrega material de los equipos y materiales en el sitio que indique la Entidad, nuevos, en su empaque original y con fichas técnicas, certificados de conformidad de producto exigibles, garantías del fabricante y documento de despacho o remisión que identifique los seriales. Para su pago se requiere el Acta de Entrega, Verificación y Recibo de Equipos y Materiales suscrita por el Contratista, la Interventoría y la Supervisión, en la que consten cantidades, referencias, seriales, características técnicas, estado, ubicación, registro fotográfico, documentos revisados y condiciones de almacenamiento y custodia, así como la verificación de la Interventoría sobre el cumplimiento de las especificaciones del Anexo 1 – Anexo Técnico.

b) Instalación: veinticinco por ciento (25%). Se reconocerá según las cantidades de instalación efectivamente ejecutadas, verificadas físicamente y aprobadas por la Interventoría, conforme a los diseños y especificaciones del contrato.

c)Pruebas y puesta en servicio: diez por ciento (10%). Se reconocerá una vez ejecutadas y verificadas las pruebas y la puesta en servicio, con los protocolos, registros e informes técnicos correspondientes, y cumplidos los requisitos de certificación RETIE y de conexión ante el operador de red que resulten exigibles.

Los porcentajes se aplicarán sobre el valor unitario contractual de cada ítem y sobre las cantidades verificadas por la Interventoría; el AIU y el IVA se liquidarán conforme al Formulario 1. Para los ítems 1.01 (inversor ON-GRID de 80 kW) y 1.03 (módulo fotovoltaico de 715 Wp), el hito de suministro podrá reconocerse sobre la totalidad de la cantidad contractual, previa entrega física de la totalidad de las unidades.

En ningún caso se reconocerán valores ya pagados en actas anteriores.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Se entiende que las demás disposiciones contenidas en el CONTRATO SA-MC-01-2026 continuarán vigentes en consecuencia, las obligaciones a cargo de La **NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y VHZ INGENIERIA S.A.S.**, deben cumplirse de acuerdo con lo establecido inicialmente.

CLAUSULA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente **OTROSÍ N°1** realizado al CONTRATO SA-MC-01-2026, se perfecciona con la ACEPTACIÓN de cada una de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia se firma en Pereira, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ
Director Seccional de Administración Judicial
Contratante

VICTOR HUGO ZAPATA CARDENAS
Representante Legal VHZ INGENIERIA S.A.S
Contratista

JENIFER SÁNCHEZ TABARES
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial

VIABILIDAD - JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en literal E del Capítulo Tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio del 2025 y en la resolución DESAJPER25-859 del 18 de septiembre de 2025, la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, emite la correspondiente viabilidad Jurídica a la **OTROSÍ N°1 CONTRATO SA-MC-01-2026**

En constancia firman,

JENIFER SÁNCHEZ TABARES
Coordinadora Asistencia Legal

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero.

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Profesional universitario
Gestión Administrativa